



Piura, 19 MAR 2024

VISTO: El Memorándum N°131-2024/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N°006-2024-GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 08 de enero de 2024, el Oficio N°03-2024-VIVIENDA-VMCS de fecha 03 de enero de 2024 y el Memorándum N°504-2024/Gob.Reg.Piura-410000 de fecha 20 de febrero de 2024.

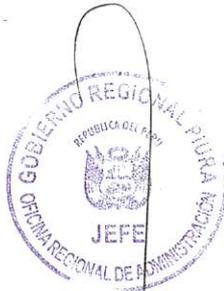
CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N°131-2024/GRP-430040-DRVCS-DR y el Informe N°006-2024-GRP-430040-DRVCS-DR de la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Memorándum N°631-2024/Gob.Reg.Piura-410000, el Oficio N°03-2024-VIVIENDA-VMCS del Viceministro de Construcción y Saneamiento y el Memorándum N°504-2024/Gob.Reg.Piura-410000 de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presenta la rendición de cuenta documentada de la señora **ELBA DEL CARMEN MERINO DE LAMA** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N°148-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba la Directiva N°003-2022/GRP-480000-480300 denominada: "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura";

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", según se detalla :

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 086 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

086

19 MAR 2024

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Memorándum N°131-2024/GRP-430040-DRVCS-DR	ELBA DEL CARMEN MERINO DE LAMA	10 al 11.01.2024	Lima	351.50	16
TOTAL				S/ 351.50	16

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Tesorería y Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares..

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el T.U.O. de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de . **ELBA DEL CARMEN MERINO DE LAMA** .

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

Secuencia Funcional : **0029**
 Programa : 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural..
 Producto : 3000882 Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles.
 Actividad : 5006304 Monitoreo de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas para Hogares Concentrados. .
 Función : 18 Saneamiento..
 División Funcional : 040 Saneamiento..
 Grupo Funcional : 0089 Saneamiento Rural..
 Rubro : 00 Recursos Ordinarios.
 Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios.
 Importe : S/.351.50

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 036-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

19 MAR 2024

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe



¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!